

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

1.9.2008

0066/2008

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 116 del Reglamento
por Mikel Irujo Amezaga, Rebecca Harms y Csaba Sándor Tabajdi
sobre la protección de las grutas como patrimonio cultural, natural y ambiental

Fecha en que caducará: 4.12.2008

0066/2008

Declaración por escrito sobre la protección de las grutas como patrimonio cultural, natural y ambiental

El Parlamento Europeo,

- Vista la Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural
 - Visto el artículo 116 de su Reglamento
 - Considerando que no existe una ley o directiva europea sobre la protección de las grutas y de su contenido,
 - Considerando que las grutas presentan geotopos únicos del patrimonio europeo que solo pueden preservarse mediante la protección de los mismos y de su entorno,
 - Considerando que la conservación de los elementos del patrimonio arqueológico y espeleológico proporciona una base para el ulterior desarrollo social y económico, que refuerza la integración europea,
1. Pide a la Comisión que aplique de manera efectiva la protección cultural, de conformidad con el artículo 151 del TCE, en lo que concierne a las formaciones cársticas y grutas como sitios naturales, a fin de asegurar que en todas las políticas de la UE se incluyan medidas para su promoción;
 2. Considera que el desarrollo de estos sectores debe incluir los factores siguientes:
 - a) un estudio sistemático de las grutas, de su entorno y de su patrimonio ambiental y arqueológico;
 - b) el establecimiento de un marco legislativo para garantizar su protección y de medidas para asegurar que nuevas edificaciones y actividades industriales sean compatibles con el patrimonio ambiental y arqueológico circundante;
 - c) incentivos para la conservación de las grutas, asegurando que sean estudiadas por especialistas como espeleólogos, geo(morfó)logos, arqueólogos, biólogos, climatólogos, etc.;
 - d) asistencia financiera para los proyectos de conservación y restauración;
 3. Pide a los Estados miembros que, en cooperación con la Comisión, promuevan la protección y la conservación de las grutas y de su patrimonio arqueológico;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, a los Gobiernos de los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales.